



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

#### ANUNCIO

Por medio del presente se hace pública la convocatoria de procedimiento de selección para la confección de una lista de espera para futuras vinculaciones mediante contratación laboral temporal a tiempo parcial, de la categoría de Técnico Especialista en Jardín de Infancia de la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Balazote, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2010, siendo el plazo de presentación de instancias de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.:

**Bases que han de regir el procedimiento de selección de personal para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones mediante contratación laboral temporal a tiempo parcial, de la categoría de Técnico Especialista en Jardín de Infancia de la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Balazote (Albacete).**

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria:

\* Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la confección de una lista de espera para futuras vinculaciones temporales mediante contrato laboral a tiempo parcial, de la categoría de Técnico Especialista en Jardín de Infancia con tareas educativas, de la Escuela Infantil Municipal.

\* Retribuciones: Se computarán desde Tesorería en función del número de horas y la asignación económica al programa de referencia; estando previsto para el curso 2010/2011 una retribución bruta mensual de 541,43 euros, a razón de 20 horas semanales, de lunes a viernes.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.

- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007.

- Poseer la Titulación de Módulo de Grado Medio en Jardín de Infancia, o equivalente, o Título de Magisterio Especialidad Infantil o Primaria, o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

La instancia (podrá utilizarse el modelo oficial que se acompaña como anexo I), en la que los interesados manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases de convocatoria, y que aceptan y conocen el contenido de las mismas, se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención el título.

- Programación de Aula de niños de 1 a 2 años y desarrollo de una Unidad Didáctica para niños de 1 a 2 años. Programación de Aula para niños de 2 a 3 años y desarrollo de una Unidad Didáctica para niños de 2 a 3 años.

- Currículum acreditado de los méritos a baremar en el concurso.



- Documentos acreditativos de méritos alegados. No podrán tenerse en cuenta por el Tribunal méritos que no hayan sido alegados previamente y suficientemente acreditados.

La Programación de Aula, que necesariamente deben presentar los aspirantes junto con la instancia y demás documentación requerida, deberá ser anónimo sin que en el mismo figure nombre, firma o signo alguno de identificación. La misma se presentará en sobre blanco cerrado y también anónimo, en el que únicamente figurará el emblema, en letra arial 14 "Programación de Aula y Unidad Didáctica, de 1 a 2 años y de 2 a 3 años. Lista de espera Técnico Especialista Jardín de Infancia del Ayuntamiento de Balazote". En el citado sobre grande se incluirá también un sobre pequeño sin ningún tipo de emblema o identificación, que contendrá los datos personales del aspirante.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Albacete; se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Balazote dictará resolución aprobando lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas, y del plazo que en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

4.2. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de no resultar aspirantes excluidos en el listado provisional se omitirá el plazo de subsanación entendiendo como definitiva la lista de aspirantes referida.

En la misma resolución donde se detalla la lista definitiva de aspirantes admitidos se determinará la composición nominal del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

La expresada resolución o acuerdo donde se detalla la lista definitiva de aspirantes al proceso de selección, se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Balazote y página web municipal ([www.balazote.es](http://www.balazote.es)), siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por Presidente, Secretario y cuatro vocales. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual. El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

5.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes.

5.3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previsto en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si



persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

5.7. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.10. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Balazote, sito en el calle Mayor nº 18, de Balazote.

#### 6. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

##### 6.1. Fase de oposición.

De carácter eliminatorio, consistente en la valoración del Tribunal de la programación presentada junto con la instancia, relativa a los siguientes extremos:

- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y técnicas.
- Determinación de las actividades.
- Temporalización de las actuaciones.
- Recursos humanos y materiales.
- Evaluación del proceso y de resultados.
- Otros datos de interés.

La puntuación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición un mínimo de cinco puntos.

##### 6.2 Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.

Para la valoración del concurso se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

###### 6.2.1. Experiencia profesional.

La experiencia profesional en puestos de trabajo de análoga o superior categoría a la del objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Con niños de Educación Infantil: 0,30 puntos por mes completo trabajado.
- b) Con niños de otras etapas educativas: 0,15 puntos por mes completo trabajado.

###### 6.2.2. Titulaciones.

- El Tribunal valorará la posesión por los aspirantes de alguna titulación superior a la exigida en la convocatoria, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado, atendiendo a la siguiente puntuación:

- Licenciatura: 1 punto.

Hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 4 puntos.

Para la valoración del concurso se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Realización de trabajos a tiempo parcial: Se valorará proporcionalmente a la jornada realizada por el candidato, tomando como unidad de jornada la establecida como jornada completa.

b) Para justificar la experiencia en cualquier Administración Pública sólo se tendrá en cuenta los certificados expedidos por los Secretarios respectivos, y para justificar la experiencia en cualquier empresa privada el certificado de vida laboral acompañado del contrato/os laborales respectivos.

Aquellos méritos que no se aleguen y documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración.

#### 7. Calificaciones.

Los opositores deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la fase de oposición.



Los méritos serán computados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta, entre quienes hayan superado el primer ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y los puntos obtenidos según el baremo de méritos. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

#### 8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la calificación total obtenida en el proceso de selección. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en la sede del Ayuntamiento y página web municipal ([www.balazote.es](http://www.balazote.es)).

8.2. La citada lista ordenada por orden de puntuación total obtenida en el concurso oposición, será utilizada por el Ayuntamiento para la contratación laboral temporal de la categoría de técnicos especialistas en jardín de infancia, para cubrir las vacantes, vacaciones u otros permisos que se produzcan en la categoría.

Quedarán automáticamente excluidos de esta Lista los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación exigida con sujeción a estas bases y los que no concurren a formalización del contrato laboral temporal, salvo la concurrencia en todos los supuestos, de causas justificadas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La citada lista permanecerá vigente hasta su derogación expresa o constitución de una nueva que la sustituya.

#### 9. Presentación de documentación.

El aspirante que sea llamado para su contratación laboral temporal aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, en plazo máximo de 10 días hábiles, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, fotocopia del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para su contratación laboral por resolución judicial para el acceso a la categoría laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, la contratación por una Administración Pública.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados en régimen laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10. Norma final.



La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ANEXO I

D./D<sup>a</sup> ..., con D.N.I. número: ... y domicilio en ... de ...; teléfono ..., conocidas las bases de convocatoria para la constitución de una lista de espera de Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia para la Escuela Infantil Municipal

Expone:

Que reuniendo las condiciones exigidas en dichas bases y no estando comprendido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal para prestar servicios a la Administración, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe los mismos, así como no hallándose inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni habiendo sido separado/a del servicio con carácter firme por cualquier Administración, acepta todas y cada una de las condiciones y

Solicita: Le sea admitida la presente solicitud como aspirante en el procedimiento de selección de referencia, a cuyo fin acompaña la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- Currículum vitae.
- Fotocopias compulsadas de documentos acreditativos de méritos.
- Programación de Aula con desarrollo de Unidad Didáctica según las bases de convocatoria.

Observaciones: ...

Fdo: ...

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balazote.

En Balazote a 12 de agosto de 2010.–El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

21.464